

POLÍTICA DE SALVAGUARDA DE ACTIVOS

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN

2. PRINCIPIOS GENERALES PARA LA PROTECCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE CLIENTES

2.1 Distinción de Activos Propios y de Clientes

2.1.1 Estructura de Cuentas

2.1.2 Conciliación de Cuentas

3. ASPECTOS A CONTEMPLAR EN SUPUESTOS DE SUBDEPÓSITO

3.1 Procesos Operativos

4. UTILIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE CLIENTES

4.1 Controles

5. SALVAGUARDA DEL EFECTIVO DE LOS CLIENTES

6. REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN

1. POLÍTICA DE SALVAGUARDA DE ACTIVOS

La Política de Protección de activos está diseñada para cumplir con los objetivos de protección al cliente descritos en la Directiva sobre Mercados de Instrumentos Financieros (MIFID). Este documento contiene lo establecido en los artículos 16, 17, 19, 20, 30.1g) y 32 de la Directiva 2006/73 y el artículo 13.7 de la Directiva 2004/39 en lo referente a la salvaguarda de instrumentos financieros.

El Banco custodiará los valores bien en sus propias cajas, bien a través de terceros designados al efecto. En el cumplimiento de sus obligaciones, puede encomendar a terceras entidades el depósito y administración de los valores en cuentas individualizadas abiertas a nombre del Cliente.

La presente Política afectará principalmente a los servicios de administración y custodia de activos financieros de clientes. Asimismo, se definirán los mecanismos y procedimientos establecidos por el Banco para la correcta protección y salvaguarda, así como los criterios para la selección de terceras entidades con las que pueda subcontratar estos servicios.

2. PRINCIPIOS GENERALES PARA LA PROTECCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE CLIENTES

Según los artículos descritos anteriormente, las empresas de inversión deberán tomar las medidas oportunas para salvaguardar los derechos de propiedad de los clientes, especialmente en los casos de insolvencia, y para impedir la utilización por cuenta propia de los instrumentos financieros de los clientes.

2.1 Distinción de Activos Propios y de Clientes

En la actualidad, el Banco tiene establecida, en su sistema informático, una estructura de registros y cuentas de valores que permite diferenciar los instrumentos financieros por cuenta propia de los instrumentos financieros de los clientes, y dentro de éstos, identifica los activos propiedad de cada uno de ellos.

2.1.1 Estructura de Cuentas

La estructura de activos por cuenta propia y por cuenta de clientes, se mantiene en todos los depositarios centrales o subcustodios que son utilizados para dar soporte a clientes en los distintos mercados en los que operan:

El Banco es miembro de Iberclear – Deuda Anotada por cuenta propia. En los demás mercados el Banco opera a través de intermediarios registrados oficialmente para la liquidación y custodia de las órdenes de los clientes.

Renta Variable:

A) Nacional: BNP Paribas Securities Services

Estructura: Cuentas individualizadas por cliente.

B) Internacional BNP Paribas Securities Services

Estructura: Cuentas individualizadas por cliente.

Renta Fija:

A) Nacional BNP Paribas Securities Services

Estructura: Cuentas individualizadas por cliente.

B) Internacional: BNP Paribas Securities Services

Estructura: Cuentas individualizadas por cliente.

Derivados:

A) OTC´s: La Entidad.

Estructura: Cuentas individualizadas por cliente.

2.1.2 Conciliación de Cuentas

A) Para Instrumentos de Renta Fija Nacional e Internacional, e Instrumentos de Renta Variable Nacional e Internacional

Mensualmente se realiza una conciliación, mediante un cuadro de ficheros de posiciones por cuenta y valor, para verificar la coincidencia de los registros del depositario con los nuestros. Esta conciliación es efectuada por el departamento de Valores y será supervisada por el responsable del mismo.

B) Para OTC's:

Mensualmente se realiza una conciliación, mediante un cuadro de ficheros de posiciones por cuenta y valor, para verificar la coincidencia de los registros del depositario con los nuestros. Esta conciliación es efectuada por el departamento de Servicios y Sistemas de Pago, y por el Área Financiera, de forma independiente.

3. ASPECTOS A CONTEMPLAR EN SUPUESTOS DE SUBDEPÓSITO

De acuerdo con la Directiva MiFID las empresas de inversión podrán depositar instrumentos financieros cuya tenencia ostenten por cuenta de sus clientes en cuentas abiertas con un tercero.

El Banco utiliza subcustodios para la liquidación y custodia de las operaciones realizadas por clientes en el mercado nacional y en los diferentes mercados internacionales.

A la hora de designar una entidad depositaria, el Banco siempre actúa con la debida competencia, atención y diligencia. La Sociedad se rige firmemente por una Política de Selección de Proveedores establecida en la que se incluye un apartado específico para este tipo de entidades con el fin de recoger una serie de requisitos adicionales. De acuerdo al mismo, en el momento previo a la contratación de un servicio de depositaría de este tipo se tienen en cuenta los distintos aspectos señalados por la Directiva, y en todo caso siempre se considera:

- Experiencia y prestigio en el mercado

- No depositar activos de clientes en empresas de terceros países que no estén sujetas a la reglamentación y supervisión específica del país en materia de tenencia y custodia de instrumentos financieros.
- No depositar instrumentos financieros en países que no regulen la salvaguarda de instrumentos financieros por cuenta de otra persona, a no ser que la naturaleza del instrumento exija que se deposite en manos de dicho tercero, o en caso de los clientes profesionales, éstos lo pidan de forma expresa y por escrito.

Así mismo, se revisará periódicamente la entidad seleccionada, así como las disposiciones que regulan la tenencia y custodia de instrumentos financieros.

3.1 Procesos Operativos

El Banco tiene acceso directo y en tiempo real vía routing al Mercado Continuo Español, a través de una serie de terminales permitiendo esto a la Entidad consultar cualquier operación en cualquier momento. No obstante, la vinculación existente entre el Banco y el resto de depositarios se basa en el traspaso de información recogida en los correspondientes archivos.

4. UTILIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE CLIENTES

De acuerdo con el **Artículo 19, apartado 1 y 2 de la Directiva Mifid 2004/241/42/CE**, el Banco no establecerá ningún acuerdo para operaciones de financiación de valores en lo relativo a instrumentos financieros cuya tenencia ostenten por cuenta de un cliente, o que utilicen de otro modo estos instrumentos financieros por su cuenta o por cuenta de otro cliente de la empresa.

Asimismo, el Banco no establecerá acuerdos para operaciones de financiación de valores en lo relativo a instrumentos financieros cuya tenencia ostenten por cuenta de un cliente, en una cuenta global mantenida por un tercero, o utilizar de otro modo instrumentos financieros depositados en esa cuenta por su propia cuenta o por cuenta de otro cliente.

5. SALVAGUARDA DEL EFECTIVO DE LOS CLIENTES

El efectivo de los clientes se deposita en las cuentas personales que cada cliente posee en el Banco. No obstante, si el cliente tiene su cuenta en otras Entidades es porque

diariamente se efectúa el traspaso de dinero correspondiente a las operaciones liquidadas.

En el caso de que el Banco varíe su operativa, se deberán cumplir los siguientes preceptos:

- ⇒ Obligación de depositar el efectivo de clientes en un Banco Central, entidad de crédito autorizada, un banco autorizado en un país tercero o un fondo del mercado monetario habilitado.
- ⇒ Necesidad de actuar con la debida competencia, atención y diligencia en la selección, designación y revisión de las entidades destinadas a la tenencia del efectivo de clientes (distintas de los Bancos Centrales)
- ⇒ Se seleccionarán estas entidades atendiendo a factores como la experiencia, solvencia y prestigio de las mismas, entre otros.
- ⇒ Obligación de realizar conciliaciones periódicas.

6. REVISION Y EVALUACION DE LA POLITICA DE PROTECCION

La función de Auditoría Interna o de Gestión de Riesgos de la Entidad incorpora en sus planes de revisión actividades encaminadas a la revisión de los sistemas y procedimientos de control relacionados con la salvaguarda de instrumentos financieros de clientes.